



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**TEMA:**

**“Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas  
nupcias de sus padres”**

**AUTOR:**

**Michael Alexander Rivera Galán**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TUTORA:**

**Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs**

**Guayaquil, Ecuador**

**2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Michael Alexander Rivera Galán**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs**

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Michael Alexander Rivera Galán**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres**, previo a la obtención del **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2019**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Michael Alexander Rivera Galán**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA: DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Michael Alexander Rivera Galán**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2019**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Michael Alexander Rivera Galán**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs**  
**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs**  
**DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. María Paula Ramírez Vera**  
**OPONENTE**

# URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. The browser's address bar shows the URL: <https://secure.orkund.com/view/53516740-748878-747194#BcE7DoAgEAXAu2z9YnaR/cBVjUhaiikoTTe3ZmXnkl>. The page title is "URKUND".

**Documento:** [TESIS TERMINADA- MICHAEL RIVERA.pdf](#) (DS4989300)

**Presentado:** 2019-08-23 12:15 (-05:00)

**Presentado por:** mpiniguez2@legalis.ec

**Recibido:** taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

**Mensaje:** MICHAEL RIVERA [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

**Lista de fuentes:**

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	CARMEN VIRGINIA RUANO LARA.docx
	<a href="#">TESIS MAESTRIA KATTY SORAYA GALLARDO (1).docx</a>
	<a href="http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/22294/1/FJCS-DE-931.pdf">http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/22294/1/FJCS-DE-931.pdf</a>
	Tesis Final Jairo Alava 10.docx
	<a href="http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23368/1/FJCS-DE-947.pdf">http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23368/1/FJCS-DE-947.pdf</a>
	<a href="c62e1662-dccc-4f9c-94fa-90fb0d72644ce">c62e1662-dccc-4f9c-94fa-90fb0d72644ce</a>
<b>Fuentes alternativas</b>	
<b>Fuentes no usadas</b>	

0 Advertencias. Reiniciar. Exportar. Compartir.

f. \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs Michael Alexander Rivera Galán**

**DOCENTE- TUTOR**

**AUTOR**

## AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios en primer lugar, por bendecirme todos los días con mucho más de lo que merezco, por darme las fuerzas para seguir adelante y no desfallecer. A mi tía, la abogada Mercedes Galán Figueroa, mi segunda madre, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación, sin su motivación y apoyo incondicional no hubiese podido cumplir este sueño de volver a estudiar.

Pero, sobre todo, gracias a mi esposa Anita y a mis hijos: Maikito, Isabela y Jacob, por su paciencia, comprensión y solidaridad con este proyecto, por el tiempo que me han concedido, un tiempo robado a la historia familiar. Sin su apoyo, este trabajo nunca se habría escrito y por eso, este trabajo es también el suyo.

Gracias a mi familia, en especial a mi madre la Licenciada Patricia Galán Figueroa, por los valores que me ha inculcado, sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir. A mis hermanos, porque con ellos compartí una infancia feliz, que guardo en el recuerdo con cariño. A todos ellos por llenar mi vida de grandes momentos que hemos compartido. Gracias a mis amigos, que siempre me han prestado un gran apoyo moral y humano, necesarios en los momentos difíciles de esta tesis y esta profesión.

A mi tutora por su valioso trabajo como orientadora en mi trabajo de titulación, Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs; por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas, por el que me encuentro culminando una de las mayores aspiraciones de mi vida.

Con gratitud,  
Michael Alexander Rivera Galán

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de tesis dedicó a mis hijos: Maikito, Isabela y Jacob.

Nunca dejen que nadie les diga que no pueden hacer algo. Si tienen un sueño persígalo. Las personas que no son capaces de hacer algo les dirán que no pueden, pero ustedes nunca pierdan las esperanzas, la motivación y la ilusión por aquello que más anhelan.

Los amo,

Michael Alexander Rivera Galán

# ÍNDICE

## Tabla de contenido

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I.....	4
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
ESQUEMA.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	5
OBJETIVO GENERAL .....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
PREGUNTA PRINCIPAL .....	7
PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS .....	7
CAPÍTULO II .....	8
ANTECEDENTES .....	8
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA .....	10
CUADRO CONCEPTUAL.....	12
CAPÍTULO III.....	17
CLASIFICACIÓN DE CURADURÍA EN LA JURISPRUDENCIA ECUATORIANA .....	17
PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS.....	18
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	20
ATRIBUCIONES A LAS NOTARÍAS .....	21
CAPÍTULO IV.....	23

METODOLOGÍA .....	23
TÉCNICAS .....	24
CAPÍTULO V .....	25
ENCUESTAS .....	25
CAPÍTULO VI.....	29
PROPUESTA .....	29
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....	29
CAPÍTULO VII .....	30
CONCLUSIONES.....	30
RECOMENDACIONES .....	31
BIBLIOGRAFÍA .....	32

## **RESUMEN**

### **“Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres”**

### **“Legal analysis of curatorship for minors in case of new nuptials of their parents”**

El presente trabajo de titulación es el Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres, cuya finalidad es la propuesta de una reforma en el Código Orgánico General de Procesos, en las diligencias preparatorias del nombramiento de curadora y/o curador, en el que no solo se lo pueda efectuar ante un juez, sino que también se lo pueda facultar de esta acción judicial a los notarios competentes del país, ya que estos se encuentran embestidos por nuestras normas legales ecuatorianas para:

- Fe Pública
- Contratos
- A requerimiento de las partes: “Los Actos”
- Documentos establecidos dentro de la Ley

Por lo tanto, el proceso legal de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres, decimos que debería también realizarse de manera voluntaria ante una Notaría, tal como lo hemos indicado en líneas anteriores, ayudando de esta forma a disminuir la carga procesal a los jueces y a la vez respetando cada uno de los principios Constitucionales del Ecuador tales como el de Celeridad; y, el principio de Economía Procesal, por el hecho que este es un Procedimiento basado en “Jurisdicción Voluntaria”.

**PLABRAS CLAVES:** Nuevas nupcias, Curaduría, Diligencias preparatorias, Notarios competentes, Economía procesal, Celeridad

## **ABSTRACT**

### **“Legal analysis of curatorship for minors in case of new nuptials of their parents”**

### **“Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres”**

The present work in the Legal Analysis of curatorship for minors in case of new nuptials of their parents, its purpose is the proposal of a reform in the General Organic Code of Processes, in the preparatory proceedings of the appointment of curator, in which not only can it be done before a judge, but it can also be empowered by this judicial action to the competent notaries of the country, since these are rammed by our Ecuadorian legal norms to:

- Public Faith
- Contracts
- At the request of the parties “The Acts”
- Documents established within the Law

Therefore, the legal process of curator for minors in case of new nuptials of their parents, we say that it should also be done voluntarily before a Notary, as we have indicated in previous lines, thus helping to reduce the procedural burden to the judges and at the same time respecting each one of the Constitutional principles of Ecuador such as Celeridad; and, the principle of Procedural Economy, due to the fact that this is a Procedure based on “Voluntary Jurisdiction”.

**KEY PADS:** New nuptials, Curatorship, Preparatory measures, competent notaries, Procedural economics

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo está guiado en el análisis jurídico del actual proceso judicial en las diligencias preparatorias respecto al nombramiento del curador de menores en caso de nuevas nupcias de sus padres; cuyo procedimiento actualmente es efectuado por los jueces, por lo tanto se pretende a través de este proyecto, el análisis de que se traslade el proceso de nombramiento del curador y siendo este de jurisdicción voluntaria la misma que se contempla en el código civil ecuatoriano, sea esta efectuada también por el ámbito notarial, así aplicar el descongestionamiento de carga procesal a los jueces y a su vez aplicando los principios constitucionales como es de economía y de celeridad procesal, esto ayudará en el que se reduzca el tiempo y los gastos que toman esta clase de diligencia preparatoria en los juzgados del país en la actualidad.

En la Ley Notarial del Ecuador es preciso que los notarios puedan realizar estas solemnidades del nombramiento de curador en menores, por cuanto existía en el anterior Código de Procedimiento Civil ecuatoriano un trámite jurídico para el nombramiento de Curador al que se hace referencia dentro de esta investigación, pero en cambio el problema está que dentro del actual Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no existe dicho procedimiento, el cual debería realizarse mediante un procedimiento voluntario; y, sin embargo con el fin de contribuir con la Administración de Justicia del Ecuador, sería necesario que los Notarios competentes puedan realizar solemnidades tales como la curaduría de nuevas nupcias lo cual es la naturaleza de esta investigación.

Para garantizar el proceso, aplicar los principios constitucionales para una mayor celeridad procesal a las partes intervinientes, el precautelar y proteger todos los bienes y derechos del menor, encontraremos investigación estructurada en:

Primer capítulo consta:

- Formulación del problema
- Planteamiento del problema
- Esquema
- Justificación
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Delimitación de la investigación

Segundo capítulo consta:

- Antecedentes
- Fundamentación teórica
- Ejemplo de insinuación de curaduría
- Cuadro Conceptual
- Curaduría
- Patria potestad
- Curador especial
- Entre otros

Tercer capítulo consta:

- Efectos jurídicos en la aplicación de curaduría
- Clasificación de curaduría en la jurisprudencia ecuatoriana
- Proceso jurídico del nombramiento del curador
- Principios constitucionales
- Atribuciones a las notarías

**Cuarto capítulo consta:**

- Acciones para generar descongestionamiento de carga procesal a los jueces
- Análisis
- Propuesta

Finalmente, en el quinto capítulo constan las conclusiones y las recomendaciones

# **CAPÍTULO I**

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

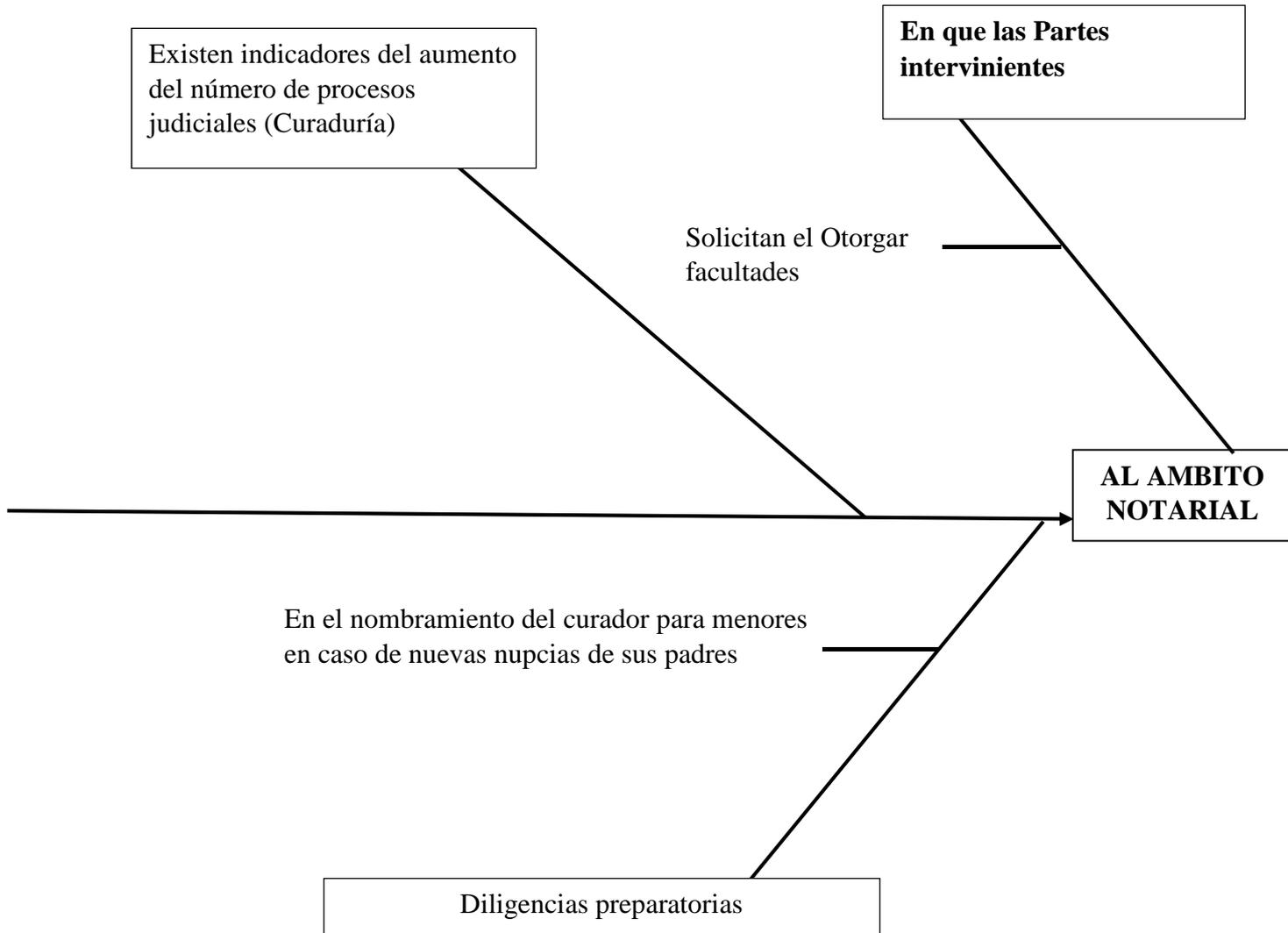
Debido a indicadores del aumento del número de procesos judiciales, en solicitudes de diligencias preparatorias de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres, por lo que existe la necesidad de descongestionar la carga laboral de los jueces en la judicatura al trasladar este tipo de trámite de “jurisdicción voluntaria” al ámbito de las notarías del país.

Tomando en consideración que este es un procedimiento voluntario normalmente común en los juzgados que finalizan con resoluciones tardías, el cual no les permite cumplir a los jueces en el menor tiempo posible este trámite; es decir que debería ser máximo en tres días y no en cuatro meses y a veces hasta más tiempo como consta en los diferentes juzgados del país, por lo tanto, resulta de gran importancia el aplicar el principio de economía; y, celeridad procesal con debida diligencia.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El hecho de que los notarios aún no están jurídicamente autorizados para realizar diligencias preparatorias de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres resulta un problema, ya que por seguridad jurídica esta facultad solo se ha otorgado a los Jueces. Sin embargo en diferentes localidades cantonales se han dado casos en que los jueces donde se solicita esta naturaleza jurídica motivo de esta investigación, no quieren nombrar los curadores, debido a que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no lo determina de esa forma, manifestando que el trámite es de ámbito notarial, por lo tanto indican que los Notarios son los que tienen la potestad o facultad de realizar actos de libre voluntad.

## ESQUEMA



## JUSTIFICACIÓN

Los ciudadanos del país manifiestan que las notarías deberían contar con esta facultad de diligencia preparatoria; y puedan nombrar Curadores en el caso de contraer nuevas nupcias, facilitando los trámites correspondientes para su nuevo matrimonio, sin embargo, debe existir un cambio doctrinario en nuestra norma legal, ya que no se lo puede hacer actualmente en el ámbito notarial, debido a que la seguridad jurídica de nuestra jurisprudencia indica que lo deben hacer únicamente los Jueces.

## **OBJETIVO GENERAL**

Fundamentar el traslado de facultades al ámbito notarial en solicitudes de diligencias preparatorias de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecimiento jurídico de la curaduría en caso de nuevas nupcias, por consiguiente, este acto que se realiza con el libre consentimiento de las partes no requiere necesariamente ser solemnizado por los jueces.
- Al contraer nuevas nupcias, primero se deberá nombrar el Curador Especial para sus hijos.
- Diversidad de criterios en relación a los principios constitucionales de la Constitución de la República del Ecuador; y, del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Presentar una reforma legal en la Ley Notarial del Ecuador para que sea modificada facultando a los notarios en realizar las diligencias preparatorias de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres

## **DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Objeto de estudio:

- Procedimiento de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres

Campo de acción:

- Niñez y adolescencia
- Civil
- Notarial

Espacio:

- Cantones de la provincia del Guayas

Periodo: Primer semestre del 2019

### **PREGUNTA PRINCIPAL**

¿Convendría en el país que a los Notarios se les autorice realizar diligencias preparatorias de nombramiento del curador para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres?

### **PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS**

- ¿Cuáles son los efectos del congestionamiento de la carga procesal que tienen los jueces debido a que aún no existe norma legal que derive esta facultad también a los Notarios del nombrar Curadores Especiales?
- ¿La designación del nombramiento de “Curadores Especiales” están catalogados como actos de voluntad o de actos que son justiciables?
- ¿Debería ser incorporado como una potestad privativa notarial la diligencia preparatoria del nombramiento de Curador Especial?

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

La curaduría desde la época antigua ha sido una institución jurídica del Derecho Familiar, el mismo que dio su inicio en el Derecho Romano, aproximadamente en el siglo VI, a través de la creación ley de las “XII tablas”, en donde se instituyó respecto a la curatela furiosa, es decir a los locos y los disipadores o pródigos, determinado como una medida de protección a sus bienes patrimoniales, en el que posteriormente, se fue extendiendo a los llamados “mente capti”, y a las personas menores de veinticinco años las cuales podían solicitar un curador.

Naturalmente, las distintas formas por medio de las cuales en términos legales se podrían custodiar a menores, así como también a los demás incapaces son:

- Al margen de cada una de las potestades
- Patria potestad
- Potestad marital

Villegas F., año 2010, respecto a la curaduría indica:

“...El encargo en administración de hecho de potestad política, es decir el Pretor de un patrimonio privado; y, cuyo titular “Sui Juris púber”, el cual tiene limitada capacidad del obrar. Por lo tanto, se entendía por curaduría un cargo de nivel público en que se obligaba a una determinada persona, la misma que era designada por la ley de esta época o por el magistrado indicando el cómo se debía dirigir la administración de bienes patrimoniales de un “sui iuris púber” e incapaz del ejercer este por sí solo sus respectivos derechos. En el principio no existió curatela testamentaria, porque era legítima o dativa; pero en cambio el paterfamilias nombraba de curador testamentario a una persona que estaba bajo su potestad, y en que el pretor de manera inmediata confirmaba ese nombramiento...”. (p. 177).

En los distintos países occidentales se puede verificar que han sido legalmente “las guardas” las instituciones facultadas las cuales cumplen este tipo de función de caridad, justicia, y prudencia para el bien de los menores necesitados. Por lo que conviene, hacer una breve reseña histórica del desarrollo internacional de estas instituciones, para así posteriormente pasar analizar un estudio detenido del tema, dentro de la doctrinas del derecho positivo.

Importante resaltar que en la época antigua el curador era aquella persona que podía administrar absolutamente todos bienes de otros, en razón del remediar el tipo de incapacidad de la persona de forma transitoria o de forma permanente. En el caso de menores de edad, siempre se ha establecido esta capacidad impuesta en la norma legal, pero por motivos de su inmadurez y su inexperiencia, la ley determinó que los menores se encontraban perjudicados al momento de realizar algún tipo de negocio, que posteriormente podían ocasionarle consecuencias legales con terceros, en menores que actuaban sin representación de una persona mayor de edad, por lo que ante estas circunstancias el legislador de aquella época reguló e incorporó esta figura dentro del área legal designando el nombre de “curadores para púberes”.

Argüello., (1998), indica que “La curaduría” en Derecho implicaba:

“...La administración de cada uno de los bienes de una tercera persona de forma excepcional, asignándole el nombre de “curador y/o curator” a una determinada persona que será la encargada de la defensa de cada uno de los intereses públicos y/o privados, necesitará o no estos intereses del menor poderes de administración.

La curatela obtuvo su gran desarrollo dentro del Derecho Público, y a la vez extendiéndose también en el área del Derecho Privado en que se atienden cada uno de intereses patrimoniales en personas consideradas sujetos incapaces del ejercer por sí solos sus propios derechos...”. (p. 455)

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En el ejercicio de Curaduría, según nuestra jurisprudencia en la historia de nuestra norma legal en el Ecuador, la relación de su fundamentación se basa en suprema importancia; sin embargo esta clase de solemnidad de nombramiento de curador, deberían también ser desarrolladas como en otras instituciones del Derecho, ya que no se observa ninguna dificultad, en la cual diga que un ciudadano no pueda acudir de manera libre y voluntariamente a una Notaría a realizar dicha diligencia preparatoria con dos parientes que sean cercanos del menor; y, estas partes solicitantes puedan designar ante un Notario competente el nombre del ciudadano que le ha de representar al menor como su Curador para así el progenitor responsable, cumpla su deseo del contraer un nuevo lazo matrimonial.

Las concepciones teóricas y doctrinarias sobre curadurías especiales de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del Código Civil ecuatoriano (2017) indica que curador especial es el que será nombrado en un negocio particular, es decir se trata jurídicamente de dos clases de guarda en la que su vinculación mutua resulta evidente. Haciendo énfasis que los “Curadores especiales” solamente podrán actuar en asuntos específicos para los cuales se les ha asignado su nombramiento; y, que en ellos podrá exclusivamente representar al pupilo.

En “Curadores Ad-Litem”, sus funciones en cambio se restringen de manera rigurosa a lo comprendido dentro de un juicio el cual se ha solicitado una curaduría; y, dentro de este proceso ha sido nombrado. Los “curadores ad-litem” se encuentran sometidos al trámite estableciendo en el “Código Civil”; y, antes constaba en el “Código de Procedimiento Civil”, tomando en cuenta que en la actualidad el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no consta ningún tipo de trámite del caso, interpretándose como asunto de jurisdicción voluntaria el cual se norma jurídicamente por el procedimiento voluntario. Es decir no será

preciso indicar que finalicen estas guardas en el momento que el asunto, por el cual este fue nombrado el “Curador” quede concluido.

Haciendo un breve oficio de ejemplo de insinuación de curaduría llevado a cabo en uno de los cantones de la provincia del Guayas, el siguiente:

## **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PLAYAS**

### **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

**Nº1966– 2014.**

### **INSINUACIÓN DE CURADOR**

En el Cantón General Villamil – Playas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, a las diez horas con cuarenta y seis minutos; en la Sala del despacho, ante el señor Ab. Nelson Rojas Barros, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Playas, en reemplazo de la Ab. Blanca Daza Aguayo, Juez de la Unidad Judicial, mediante acción de personal No. 5121-UPTH-2015-KZF, y Abg. Dially Leidy Limones Rizo, secretaria del Despacho, comparecen la adolescente EMELY MICHELLE SOLORZANO GONZABAY, de 13 años de edad, con cedula de ciudadanía 094310785-4, acompañada de su madre señora MARIA YESENIA GONZABAY MAZZINI, con cedula de ciudadanía No. 091829761-5, con el objeto de insinuar el nombre del CURADOR AD LITEM, que la ha de representar en esta causa.- Al efecto juramentado que fuere la compareciente por el señor juez, previas las advertencias de las penas con que se castiga el perjurio y el falso testimonio, así como de la obligación que tienen de decir la verdad de todo cuanto supiere y les fuere preguntado, ofreciendo así hacerlo: dijo que insinúa como CURADOR AD LITEM al señor JIMMY LEONARDO SOLORZANO BALON, por tratarse de una persona honorable, mucho más que se trata de su tío paterno. Con lo que termina la presente

diligencia la misma que es leída a las comparecientes, quienes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto con el señor juez e infrascrita secretaria que certifica. - Lo certifico. -

Dentro de esta investigación se deberá el hacer referencia a “Curadores Especiales”; porque así cuando al Curador se le designa su nombramiento como tal, y así pueda contraer la parte interesada nuevas nupcias ya que esto es Especial conforme el mandato legal. Las guardas se las conoce como instituciones del Derecho Civil, así estas tengan un fundamento legal remoto dentro del Derecho Natural.

#### **CUADRO CONCEPTUAL**

<b>JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>	Materia legal en la cual se solicita por parte de las intervenciones de un juez, a través de una diligencia preparatoria, sin que en este exista obligatoriamente un juicio contradictorio, en la reforma que se propondrá en este trabajo investigativo pretenden el establecer jurídicamente competencia para realizar dicho acto a los notarios.
<b>MATRIMONIO</b>	Unión de dos ciudadanos mediante determinados ritos y/o de ciertas formalidades legales, reconocida como tal por la ley como “familia”.

<p><b>CURADOR</b></p>	<p>El curador es el que tiene la obligación de proteger y de preservar el capital patrimonial y los ingresos.</p> <p>El curador tendrá que ser sensato al invertir dinero que corresponda al pupilo, de ahí que este rendirá cuenta de cada una de sus acciones. De conformidad con lo estipulado por la ley, el curador puede tener el amplio derecho de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recaudar ingresos, el vender y/o el transferir bienes personales.</li> <li>• Votar en las reuniones emitidas por la empresa</li> <li>• El poder recibir bienes que sean adicionales, acatando cada una de las medidas que dicho tribunal le ordene.</li> </ul> <p>Un curador deberá obtener la aprobación por parte del tribunal para de esta manera llevar a cabo las acciones del menor, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El invertir este su capital pertenencia del pupilo</li> <li>• Celebrar contratos de “locación”</li> <li>• Realización en determinados pagos</li> <li>• Transferir bienes inmuebles</li> <li>• Resolver demandas o de ser el caso llegar a acuerdos de conciliación entre las partes</li> <li>• Asignar algún porcentaje del capital del pupilo para manutención que sea cualquier otra persona en que el pupilo será el responsable neto ante la ley</li> </ul>
<p><b>CURADURÍA ESPECIAL</b></p>	<p>Es la designación a un ciudadano como curador, el cual representará a cada hijo de padres que tienen la potestad sobre ellos; y, en el que contraerán estas nupcias por segunda vez. Por lo tanto, a falta de estos padres, el curador es el que representará y administrará cada uno de los bienes patrimoniales hasta que los hijos hayan cumplido su mayoría de edad.</p>
<p><b>PATRIA POTESTAD</b></p>	<p>Potestad es la que tienen los padres en sus hijos, los que aún no se encuentran emancipados; y, estos tienen un conjunto de obligaciones que también deberán cumplir los progenitores con sus hijos.</p>

<p><b>DERECHO NOTARIAL</b></p>	<p>El derecho notarial regulado por el ejercicio de los profesionales del derecho que se les ha asignado calidad de Notario, en el que cumplen con formalidades de documentos que son públicos.</p> <p>No pasaría este de ser una simple “exégesis” en la ley orgánica notarial ecuatoriana; y, dejaría al margen esta importante actividad para los que han sido encomendados del hecho de aplicar rigurosamente normas del derecho positivo, las mismas que distinguen a todo Notario Latino.</p>
<p><b>DERECHO PROCESAL</b></p>	<p>Derecho procesal en lo que legalmente se conoce el sentido objetivo de este ocupa el regular el proceso civil.</p> <p>Derecho procesal existen sujetos cuya conducta son las que regulan las normas del órgano administrativo de la función jurisdiccional, es decir al juez y sus auxiliares que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuarios</li> <li>• Alguaciles</li> <li>• Peritos</li> <li>• Fiscales</li> <li>• Sujetos procesales del litigio y/o las partes en lo que respecta al sentido material</li> <li>• Defensores públicos</li> <li>• Abogados patrocinadores</li> <li>• Psicólogos</li> <li>• Doctores</li> <li>• Trabajadores sociales</li> <li>• DEVIF</li> <li>• Inspectores judiciales</li> <li>• Policía Nacional del Ecuador</li> <li>• Entre otros</li> </ul>

<p><b>DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA</b></p>	<p>Es una garantía constitucional proyectada fecundamente dentro del proceso civil con el fin de tratar en asegurar que se cumplan lo que legalmente se establece.</p> <p>La tutela que es otorgada tanto a los Jueces como también a la parte del Tribunal ha de ser de manera efectiva, con un gran significado en el que se puede decir que se está descartando lo que es la indefensión civil, quedando totalmente prohibido cualquier perjuicio en contra de las partes procesales derivado de una falta en la aplicación de reglas y/o normas procedimentales.</p> <p>Esta garantía no consiste precisamente en dar la razón ya sea al “reclamante” y/o al “reclamado”, sino que darle credibilidad a la parte que corresponda habiendo observado minuciosamente las reglas y/o normas del procedimiento, quedando descartada ineficacia procesal la misma que es derivada de un funcionamiento anormal por parte de los tribunales, en especial resulta evidente en los procesos judiciales que desbordan duración razonable debido a las dilaciones indebidas por parte de los administradores judiciales; las mismas que vienen a ser todas aquellas las que resultan en que no se observan las reglas y/o normas de los términos y de los plazos.</p>
<p><b>ECONOMÍA PROCESAL</b></p>	<p>Este principio conocido en el Derecho Procesal con el significado del obtener resultados óptimos en el menor tiempo, el mínimo esfuerzo; y, los menores costos.</p>

<p><b>SEGURIDAD JURÍDICA</b></p>	<p>Cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza; y, confianza en los ciudadanos respecto a lo que es el Derecho en cada etapa desde su inicio hasta lo que previsiblemente lo será en el futuro.</p> <p>La seguridad jurídica determina el clima cívico de la confianza en el orden jurídico de un país, fundamentada en pautas que son razonables de previsibilidad, el cual es un presupuesto; y, función del Derecho</p> <p>Supone conocimiento actual en las normas vigentes de un país, así como también otorga cierta estabilidad dentro del ordenamiento jurídico.</p>
<p><b>NOTARIO</b></p>	<p>El notario es un profesional del derecho que ha sido nombrado como funcionario y/o servidor público del Estado ecuatoriano que debe proporcionar seguridad jurídica a los ciudadanos tal como lo especifica el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador en el ámbito del área jurídica extrajudicial.</p>
<p><b>JUEZ</b></p>	<p>Servidor y/o funcionario público de la administración judicial el cual se le otorga la misión del juzgar y del hacer ejecutar lo juzgado.</p>

## **CAPÍTULO III**

### **CLASIFICACIÓN DE CURADURÍA EN LA JURISPRUDENCIA ECUATORIANA**

Dentro de la doctrina del Ecuador en el tema jurídico de diligencias preparatorias tal como la curaduría encontramos la siguiente clasificación:

#### **Curadurías testamentarias**

Se la conoce por la necesidad básica de la constitución de un acto testamentario, en que les corresponde dicha elección a los padres del menor, por el deseo de ambos progenitores que los bienes patrimoniales sean administrados correctamente después de su fallecimiento.

#### **Curaduría legítima**

Tal como lo determina el artículo 469 del Código Civil ecuatoriano que indica a esta clase de guarda legítima al ser conferida por la norma legal a los parientes y/o al cónyuge del pupilo; en que se acude a esta legitimidad en términos generales, es decir cuando no existe guarda testamentaria.

#### **Curaduría dativa**

Esta es la curaduría conferida a través de un juez, cuyo procedimiento se debe a causa de falta de un nombramiento voluntario respecto a curaduría ya sea esta de manera testamentaria y/o legítima, llevada a cabo a través de un proceso judicial en el que el juez al final es el que decidirá a cargo de persona estará conferida legalmente la guarda del menor.

En el artículo 463 del Código Civil ecuatoriano se enuncia a los que, por pródigos y/o disipadores, estos han sido puestos en entredicho del administrar sus

bienes patrimoniales, se dará curador legítimo; y, a falta de éste, será “curador dativo”.

Tal como lo determina el artículo 131 del Código Civil Ecuatoriano lo siguiente:

“...El progenitor sea soltero, viudo y/o divorciado el cual tuviere hijos que son menores bajo su patria potestad y/o bajo su curaduría; en el que este si quisiere casarse y/o volver a casarse, primero deberá proceder a contar con un inventario solemne de bienes patrimoniales que esté administrando y tales bienes les pertenezcan a tales menores como herederos netos de su cónyuge difunto y/o puede ser también por cualquier otro título. Por lo que para la formación o levantamiento de este inventario patrimonial se dará a dichos menores un curador especial...”.

Cabe indicar que estas vienen a ser curadurías dativas, por el motivo de que estas son conferidas a través de un juez, pero previo a una realización de un numero de proceso judicial, cuyo objeto es el facultar a un ciudadano determinado, para que este pueda el representar a otro en una clase de negocio de forma específica y/o también el hecho de que pueda representar en cualquier instante a un menor de aquellos casos en los cuales los padres hayan fallecido, de conformidad con en el artículo 515 del Código Civil ecuatoriano.

## **PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS**

En el Artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se contempla el Procedimiento Voluntario, indicando lo siguiente: Procedencia en que se considerarán “procedimientos voluntarios”, con competencia exclusiva de los jueces los siguientes:

- Pago por consignación
- Rendición de cuentas
- Divorcio y/o terminación de “Unión de Hecho” por mutuo consentimiento, en los casos que existan hijos dependientes.

- Inventario
- Partición
- Autorización legalizada de venta de bienes patrimoniales de menores y/o personas que se encuentren sometidas a guarda

También hay que tomar en cuenta que se sustanciarán por el procedimiento mencionado en líneas anteriores los asuntos en jurisdicción voluntaria, tales como primeramente el otorgamiento de las autorizaciones y/o licencias; y, segundo aquellas que por su naturaleza como tal o por la razón del estado de todas las cosas, son resueltas estas sin contradicción alguna.

En el caso que existiera en nuestro país potestad notarial respecto al nombramiento de “Curador Especial”; y, se diera un caso de negativa del mismo, pues se estaría dando cumplimiento con lo establecido en el último inciso del artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador, el cual determina que en el momento de que exista caso de oposición se debería protocolizarse aquel trámite siendo entregado al opositor correspondiente para que este concurra inmediatamente a hacer valer sus “derechos constitucionales” ante un Juez a través de un procedimiento sumario.

Por lo mencionado en líneas anteriores podemos definir a la “jurisdicción voluntaria” como aquella que se caracteriza porque no requiere de una controversia, por el contrario, esta es una petición de manera libre y totalmente voluntaria de las partes; y, que le merece total atención únicamente a la parte quien lo está solicitando.

En este sentido hemos enfocado este trabajo de titulación investigativo en el que se prevé que cada uno de los asuntos en “jurisdicción voluntaria”, por su naturaleza como tal del hecho de no existir controversia, ni tampoco el hecho del requerir contar con otro legítimo contradictor, el cual no sea sino el mismo interesado, por consecuente de lo expuesto en líneas anteriores esta petición

jurídica de curaduría podría llevarse a cabo de forma libre en el ámbito notarial de nuestro país.

## **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

<p><b>Principio de Celeridad Procesal</b></p>	<p>El Principio de celeridad es el que consiste en que un proceso judicial se concrete fundamentalmente en las etapas esenciales; y, cada una de estas etapas limitadas al término perentorio que ha sido fijado en la norma.</p> <p>En cumplimiento de este principio es que se llega a descartar plazos o referente a términos adicionales dentro de una determinada etapa, es decir aquellos que se adhieren como complementos del principal; y, las prórrogas o ampliaciones.</p> <p>Hay actos jurídicos de manera más sencilla, con el fin del evitar que existan dilaciones innecesarias.</p> <p>La celeridad por lo tanto obliga a los administradores de justicia a cumplir todos sus objetivos; y, fines de satisfacción de todos los intereses públicos, por medio de los diversos tipos de mecanismos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Forma más expedita</li><li>• Forma más rápida</li><li>• De la manera más acertada posible evitando retardos indebidos</li></ul> <p>Este impone exigencias, deberes y sobre todo responsabilidades permanentes en los organismos públicos los cuales no pueden declinar de manera transitoria y/o singular.</p>
---	---

<p><b>Principio de Inmediación</b></p>	<p>El Artículo 169 Constitución de la República del Ecuador indica del sistema procesal utilizado como el medio de justicia, que se encuentran consagrados en los principios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificación</li> <li>• Uniformidad</li> <li>• Eficacia</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Celeridad; y, economía procesal</li> </ul> <p>Todos estos haciendo efectivo todas las garantías constitucionales del debido proceso.</p>
<p><b>Principio de LEGALIDAD</b></p>	<p>De conformidad con el Numeral 3 Artículo 76 de la “Constitución de la República del Ecuador” que nos indica que nadie podrá el ser juzgado, ni tampoco sancionado, cuando por el hecho de una omisión o de un acto que en el momento/instante de cometerse aquel no esté tipificado, ya administrativo sea y/o penal.</p>
<p><b>EL DEBIDO PROCESO</b></p>	<p>De conformidad con el Artículo 76 “Constitución de la República del Ecuador” que nos indica que en este proceso está la determinación de derechos; y, obligaciones de esta manera se está asegurando el derecho jurídico del ciudadano al debido proceso al cumplir con las garantías básicas.</p>

## **ATRIBUCIONES A LAS NOTARIÁS**

Las facultades que establece la doctrina ecuatoriana como la internacional de la llamada “jurisdicción voluntaria” o también conocido con el nombre de “asuntos no contenciosos”, los cuales tiene absoluta facultad la Ley Notarial del Ecuador en el artículo 18.

Esta facultad es en la forma y el fondo, siendo constitucionales, debido a que no se oponen estos a ninguna clase de precepto constitucional, constando la existencia de una armonía plena en las partes respecto a lo que dispone las normas constitucionales del país. Por lo que de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador indica que son atribuciones directas de todos los notarios del país, además de las otras constantes dentro de otras leyes las siguientes:

- Autorizar los actos; y, contratos a los que fueren como notario solicitados a redactar las respectivas escrituras, excepto que tuvieren alguna razón o tipo de excusa legítima para este no hacerlo.
- Protocolizar instrumentos públicos y/o privados ya sea por orden judicial y/o a solicitud de una de las partes interesadas la cual es patrocinada por abogado.
- Autenticación de firmas puestas ante el cómo notario, en documentos los cuales no sean escrituras públicas.
- Dar fe de la supervivencia en las personas naturales.
- Dar fe de la exactitud, corrección de fotocopias, conformidad, así como también de otras copias producidas a través de procedimientos y/o sistemas técnicos / mecánicos, en documentos que hayan sido exhibidos; y, conservando una de ellas, con la respectiva nota dentro del Libro de Diligencias que se llevarán al efecto.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

El caso de este trabajo de titulación del estudio elegido caracterizado por el hecho de desarrollarse mediante:

- El método científico porque es el que permitirá en esta investigación el relacionar, el discriminar y el organizar mediante forma lógica todo aquel procedimiento que se ha planteado respecto a la curaduría en menores.
- El método deductivo se utilizará porque ha permitido el contrastar el procedimiento judicial por la vía de jurisdicción voluntaria respecto a curaduría de menores.
- El método analítico en esta investigación permitirá el resumir diversos criterios jurídicos de anteriores notarios del país que actualmente son jueces dentro de la función judicial en relación al principio de “economía procesal”; y, de la “debida diligencia” instaurado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

## TÉCNICAS

Se utilizará técnicas de observación, así como también entrevistas; y, encuestas dirigidas a anteriores notarios del país que actualmente son jueces dentro de la función judicial los mismos que han estado involucrados dentro de esta clase de procedimiento en curaduría a menores.

Con esta técnica de entrevistas se logrará principalmente el captar apreciaciones de las constantes necesidades que piden los ciudadanos del país en que diariamente solicitan curaduría para menores; dichas apreciaciones permitirán lo siguiente:

- Mejor comprensión dentro de la práctica en esta clase de procedimiento
- Jurisdicción voluntaria
- Cumplimiento en principios como el de economía procesal; y, la debida diligencia

El caso de este trabajo de titulación del estudio elegido posibilitará tanto el uso crítico como el uso creativo del conocimiento especializado mediante entrevistas realizadas a anteriores notarios del país que actualmente son jueces dentro de la función judicial los mismos que indicaran la gran necesidad de **la Conveniencia por parte de la administración de justicia del Ecuador del hecho de trasladar la diligencia preparatoria del nombramiento de curador a lo que es el ámbito notarial en el país aplicando así en este procedimiento los principios de economía; y, celeridad procesal con beneficio final a los usuarios.**

## CAPÍTULO V

### ENCUESTAS

**1.- En base a su consecutiva experiencia profesional como juez actual de administrar justicia, ¿cuánto es el tiempo que se toma un trámite de diligencia preparatoria en curaduría, en el juzgado en el cual usted labora?**

De 0 días a 30 días

De 30 días a 60 días

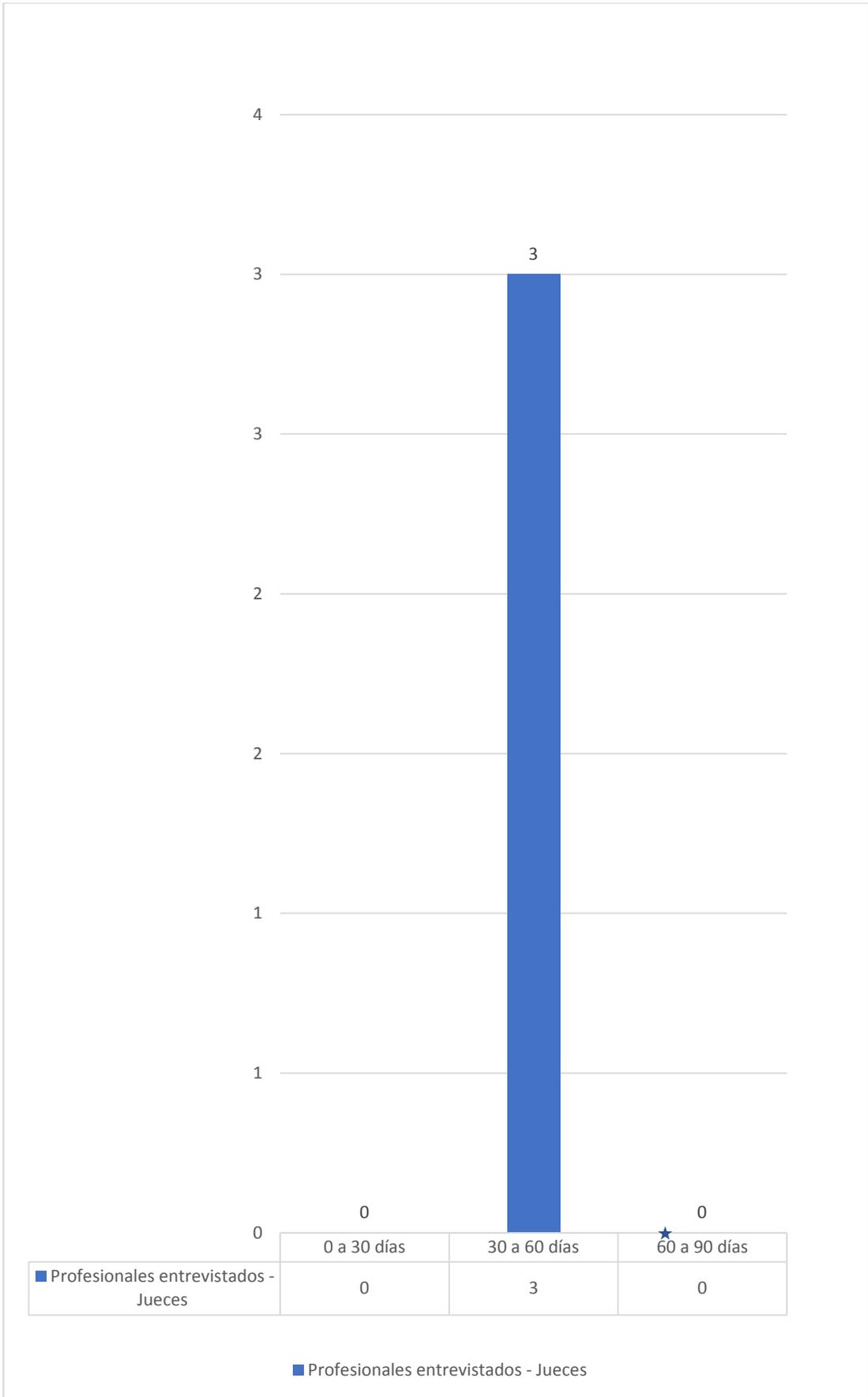
(\*)

De 60 días a 90 días

No.	Respuesta Alternativa	Profesionales entrevistados - Jueces
1	0 a 30 días	0
2	30 a 60 días	✓
3	60 a 90 días	0

En la pregunta realizada a jueces del país han indicado en un 95% de los entrevistados que el tiempo que tardan en resolver esta clase de diligencia preparatoria es de 30 días a 60 días, debido a la carga laboral que ellos actualmente mantienen.

A continuación, se presentará un gráfico estadístico respecto a esta pregunta



**2.- ¿Usted cómo notario actual o juez considera que sería conveniente el trasladar la diligencia preparatoria del nombramiento de curador al ámbito notarial para el descongestionamiento de la justicia?**

Indiscutiblemente la mayor respuesta de tanto jueces como notarios indicaron que si sería conveniente, pues esto aliviaría la carga procesal a los jueces, los cuales emplearían este tiempo de esta diligencia en asuntos que son básicamente controvertidos y en los cuales se debe el administrar justicia, por consiguiente, indicamos los nombres de los jueces y notarios entrevistados:

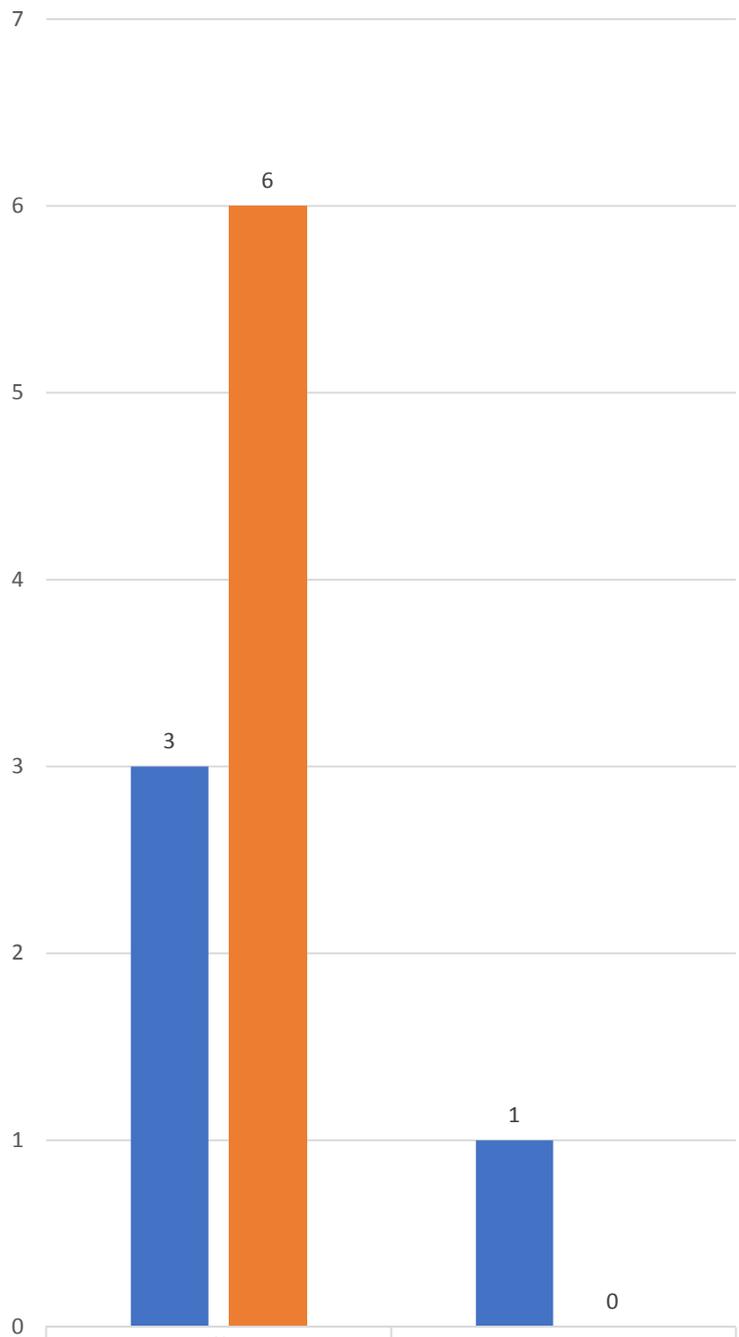
**a). - Jueces**

- Juez Dr. Omar Demera Valencia
- Jueza Dra. Amalia Castillo Procel
- Juez Ab. José Pablo Cabrera
- Jueza Ab. Blanca Daza Aguayo
- Juez Dr. Jorge Hernán Cárdenas Riera
- Juez Dr. Carlos Eduardo Flores Iñiguez

**b). – Notarios y Ex-Notarios**

- Ab. Ana Cornejo Parrales
- Ab. Karla Troncozo Hasing
- Ab. Jorge Enrique Castro
- Ab. José Álava G.

No.	Respuesta Alternativa	Profesionales entrevistados - Notarios	Profesionales entrevistados - Jueces
1	Si	3	6
2	No	1	0



■ Profesionales entrevistados - Notarios	3	1
■ Profesionales entrevistados - Jueces	6	0

■ Profesionales entrevistados - Notarios      ■ Profesionales entrevistados - Jueces

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

Por lo expuesto en el apartado que antecede de las encuestas realizadas a los notarios actuales, jueces actuales y ex notarios como profesionales del derecho emitieron su respectiva opinión en base a su criterio profesional de experiencia y la constante solicitudes de los usuarios, razón por la cual se indica que es un trámite netamente de jurisdicción voluntaria que puede ser tramitado de manera más ágil y eficiente si se le da esta facultad a las notarías del país; por lo tanto la propuesta sería el **reformar el “Código Orgánico General de Procesos” en conjunto y en absoluta armonía con la “Ley Notarial”, incorporando en esta reforma como una potestad privativa notarial la diligencia preparatoria del nombramiento de Curador Especial.**

### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Este traspaso resultará totalmente coherente debido a las disposiciones actuales radicadas dentro del nuevo ordenamiento procesal en el Ecuador, por lo que considero de gran necesidad el trasladado al ámbito notarial para así descongestionar la carga procesal de los jueces del país.

El solo hecho jurídico del nombramiento del curador especial al ser un acto por vía voluntaria, ya que se indica que el padre y/o madre que tiene en ese momento bajo su custodia; y, tenencia al menor propone de forma libre y voluntaria a un ciudadano el cual será designado como curador, en que dicha aceptación es emitida por un juez a través de la designación y del nombramiento del respectivo curador especial mediante un acta, en que al haber existido voluntad de las partes que firman. Acto que puede ser llevado a cabo en el ámbito notarial cuando haya consentimiento; y, acuerdo de partes, ya que se recomienda aplicar la reforma propuesta para dar celeridad a este acto; y, disminución de carga procesal a jueces, el notario puede también mediante acta notarial realizar el mismo procedimiento del designar al curador especial.

## CAPÍTULO VII

### CONCLUSIONES

El nombramiento de “Curador Especial” es a través de un acto jurídico de manifestación de voluntad de las partes.

Los notarios del país son funcionarios y/o servidores públicos investidos de la fe pública lo cuales están facultados para solemnizar este tipo de celebraciones de actos que son con la plena voluntad de las partes, tal como lo es la diligencia preparatoria del nombramiento de “Curador Especial” en menores.

Actualmente el nombramiento del “Curador Especial” siempre se ha llevado a cabo mediante la potestad judicial que faculta a los jueces previstos en el ordenamiento jurídico del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil pero que no ha sido contemplado de manera expresa dentro del nuevo Código Orgánico General de Procesos, generando esto inseguridad jurídica.

El principio constitucional de celeridad procesal en este tema investigativo se lo aplicará de mejor manera si se tramitará el proceso del nombramiento de “Curador especial” en las notarías como una de las medidas alternativas a la originaria que es la vía judicial - procedimiento voluntario.

El servicio notarial está caracterizado por ser una herramienta auxiliar para la administración de justicia ecuatoriana, por tanto, el ámbito notarial bien puede resultar positivo la contribución en la evacuación de las diligencias preparatorias del nombramiento de curador, la cual requiere solo la voluntad de las partes, las mismas que designan que persona será el “Curador Especial”; y, aquella persona la cual acepta tal cargo.

## **RECOMENDACIONES**

Resulta necesario una reforma en el nuevo Código Orgánico General de Procesos en el que se establezca el proceso de diligencia preparatoria de “Curaduría Especial” ante el notario competente como una medida alternativa.

Resulta necesaria una reforma en la Ley Notarial en el que se establezca otorgar atribución al notario competente para resolver diligencia preparatoria de “Curaduría Especial” como una medida alternativa.

Consejo de la Judicatura realice formulación de proyectos de una reforma legal la cual posibilite que el servicio vía notarial sea de manera más eficaz abarcando mayores facultades para así reducir la carga acumulativa actual que existe de estos procesos judiciales.

Asamblea Nacional acepte la opinión de los usuarios y reforme estas las leyes mencionadas en líneas anteriores para poder así viabilizar lo que es el servicio notarial en este tema a la sociedad ecuatoriana; y, que éstos de esta forma puedan ejercer tanto sus derechos como peticiones.

Federación Nacional de los Notarios del país analicen el trabajo y los constantes requerimientos por parte de los usuarios para que se presenten proyectos de reforma en la Ley Notarial; y, así poder contar con mayor volumen de potestades cumpliendo de esta forma con los requerimientos de usuarios.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Argüello G., “La curaduría del menor”, Ciudad Lima, Año 1998, Pág. 455.
- Código Civil, “Corporación De Estudios; y, Publicaciones”, año 2017 .
- Código De La Niñez; y, La Adolescencia, “Corporación De Estudios; y, Publicaciones”, 2017.
- Código de Procedimiento Civil .
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código Orgánico General De Procesos.
- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Villegas Fernandez H., "Curaduría", Ciudad Santiago de Chile, año 2010, Pág. 177.
- Ley Notarial, 2014.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Michael Alexander Rivera Galán**, con C.C: # **0922360284** autor/a del componente práctico del examen complejo: **Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres**. Previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de agosto de 2019**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Michael Alexander Rivera Galán**

C.C: **0922360284**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres		
<b>AUTOR(ES)</b>	Michael Alexander Rivera Galán		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	28 de Agosto del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	40
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Nuevas nupcias, Curaduría, Diligencias preparatorias, Notarios competentes, Economía procesal, Celeridad.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>El presente trabajo de titulación en el Análisis Jurídico de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres, su finalidad es la propuesta de una reforma en el Código Orgánico General de Procesos, en las diligencias preparatorias del nombramiento de curadora y/o curador, en el que no solo se lo pueda efectuar ante un juez, sino que también se lo pueda facultar de esta acción judicial a los notarios competentes del país, ya que estos se encuentran embestidos por nuestras normas legales ecuatorianas para: Fe Pública de realizar autorización, Contratos, A requerimiento de las partes “Los Actos” Documentos establecidos dentro de la Ley. Por lo tanto, el proceso legal de curaduría para menores en caso de nuevas nupcias de sus padres, decimos que debería también realizarse de manera voluntaria ante una Notaría, tal como lo hemos indicado en líneas anteriores, ayudando de esta forma a mejorar la carga procesal a los jueces y a la vez respetando cada uno de los principios Constitucionales del Ecuador tales como el de Celeridad; y, el principio de Economía Procesal, por el hecho que este es un Procedimiento basado en “Jurisdicción Voluntaria”</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593991261826	E-mail: mrivera1002@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Franco Mendoza, Luis Eduardo		
	<b>Teléfono:</b> +593994748073		
	<b>E-mail:</b> luis.franco04@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			